



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TOCACHE
RUC : 20168745231

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2006-MPT

Tocache 31 de agosto del 2006.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE:

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Tocache en Sesión Ordinaria realizada el 31 de agosto del 2006.

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los derechos fundamentales de las personas, contenida en el Artículo 2 Inciso 22) de la Constitución Política del Estado: que señala "Toda persona tiene derecho a la paz, tranquilidad, al disfrute del tiempo, libre y al descanso", así como "gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de vida"; con calidad no solo de las actuales sino de las futuras generaciones; así también el Artículo 68 de la Ley Magna, establece que el estado esta obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Que la **décimo novena política de estado sobre desarrollo sostenible y gestión ambiental**, establece el compromiso a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Así como también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Que, la Ley General del Ambiente Ley N° 28611 (publicada el 15/11/05), es la norma ordenadora del marco legal ambiental, que establece principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente adecuado y el cumplimiento del deber de contribuir a efectiva gestión ambiental y de proteger al ambiente, así como sus componentes, también tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de la población y logra el desarrollo sostenible del país. Además regula las acciones destinadas a la protección del ambiente que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas.

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en su Artículo 28 establece que los recursos naturales deben aprovecharse en forma sostenible; esto implica el manejo racional de los recursos naturales teniendo en cuenta su capacidad de renovación, evitando su sobreexplotación y reponiéndolos cualitativa y cuantitativamente, de ser el caso.

Que, la Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, en su Artículo 1° norma la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes en concordancia con los Artículos 66° y 68° de la Constitución Política del Perú; así también en su Artículo





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TOCACHE
RUC : 20168745231

22 establece que el aprovechamiento de recursos naturales en Áreas Naturales Protegidas, y cualquier otra actividad que se realice dentro de las mismas, sólo podrá ser autorizado si resulta compatible con la categoría y la **zonificación asignada**, así como con los planes de manejo del área.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 045-2001-PCM, se constituye la Comisión Nacional para el Ordenamiento Ambiental, declarando en su Artículo 1° entre otras cosas de interés Nacional el Ordenamiento Ambiental en todo el país.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-85-VC se aprueba el Reglamento del Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, normando en su Artículo 1° las funciones, atribuciones y competencia de los Gobiernos Locales en cuanto a las responsabilidades de promoción, orientación y control del desarrollo local; y estableciendo en su Artículo 2° que corresponde a las Municipalidades planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, formulando, aprobando, ejecutando y supervisando los Planes de Desarrollo Local

Que, la Ley N° 27783, Ley bases de la Descentralización, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos locales normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial, y ejecutar sus planes correspondientes; así como también dictar las normas sobre los asuntos de su responsabilidad y promover las iniciativas legislativas correspondientes.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 73° inciso a) en materias de competencia municipal, que el rol de las municipalidades es planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial; así mismo en este mismo artículo también establece que en materia de organización del espacio físico - uso del suelo, es competencia de los gobiernos locales entre otras cosas normar la Zonificación, el acondicionamiento territorial de su territorio.

Que, mediante Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, se aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE).

Que, en el mes de Septiembre del año 2004, el Programa de Desarrollo Alternativo Tocache - Uchiza (PRODATU) y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), en el auditorium de la Municipalidad Provincial de Tocache firmaron un convenio de cooperación institucional, con los objetivos siguientes:

- Elaborar una propuesta de Zonificación Ecológica y Económica de la Provincia de Tocache.
- Desarrollar y fortalecer capacidades profesionales en la Provincia, para continuar con el proceso a nivel de mayor detalle en áreas prioritarias.
- Desarrollar información temática y básica geo referencial actualizada y adecuada para el uso de las instituciones contratantes, así como de otras del ámbito provincial y regional.
- Proporcionar orientaciones para el proceso de la definición de políticas de Ordenamiento Territorial en la provincia de Tocache en base a los resultados de la ZEE.

Que, concientes de que la Zonificación Ecológica y Económica y el Ordenamiento Territorial no solo nos permitirán utilizar adecuadamente nuestros recursos y



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TOCACHE
RUC : 20168745231

orientar mejor nuestras actividades productivas, sino que sobre todo nos permitirá definir el camino que nos conduzca hacia el tan anhelado desarrollo sostenible de nuestra provincia.

Que, para el éxito de este proceso es imprescindible la participación de la población; es decir, que se involucre y asuma compromisos reales, por ser éste un proceso dinámico y de construcción social a través del cual se define una propuesta técnica vinculante y orientadora que permite en un territorio determinado identificar potencialidades y limitaciones, con criterios físicos, biológicos y socioeconómicos, en relación a diversas opciones de uso sostenible del territorio y de sus recursos naturales, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- DECLARAR de interés Provincial el proceso de **Zonificación Ecológica y Económica de la provincia de Tocache**, como base para definir Políticas y Planes de Ordenamiento Territorial que conlleven al logro de una adecuada gestión y el desarrollo sostenible de nuestra Provincia.

Artículo Segundo.- RECONOCER al **Grupo Técnico de Zonificación Ecológica y Económica de la Provincia de Tocache**, como un ente abierto de participación, concertación, facilitación e intercambio de información en donde de acuerdo a las posibilidades de compromiso de las instituciones, éstas participen activamente, tanto técnica como financieramente; de tal forma que ayuden a obtener el propósito final fundamental que es conocer la diversidad biofísica y socioeconómica del territorio de nuestra Provincia, y definir sus potencialidades y limitaciones para diversas opciones de desarrollo sostenible, abriendo un abanico de posibilidades de uso, sin que esto tenga carácter definitivo ni normativo.

Artículo Tercero.- CONSTITUIR el Grupo Técnico de Zonificación Ecológica y Económica de la Provincia de Tocache, integrado por:

Representantes de la Municipalidad Provincial de Tocache:

- ✗ Presidente Alcalde Provincial de Tocache
- ✗ Coordinador Titular
- ✗ Alterno
- ✗ Representantes de Instituciones Científicas:
Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana- IIAP.
- ✗ Instituto de Cultivos Tropicales
- ✗ Representante de Institutos Educativos Superior:
Instituto Superior Tecnológico Alto Huallaga.
- ✗ Representantes de Instituciones Sectoriales con competencia en el otorgamiento de autorizaciones sobre la ocupación y el uso de los recursos naturales:
Dirección Agraria, Jefe del Proyecto Especial de Titulación de Tierras Tocache - PETT
- ✗ Responsable de INRENA - Tocache
- ✗ Representante de empresas privada
- ✗ Presidente de la Cámara de Comercio
- ✗ Presidente de PYMES - Tocache
- ✗ Representante de ONG's : Cordillera Azul.

Artículo Cuarto.- EXHORTAR a los representantes de las Municipalidades Distritales, instituciones públicas y privadas de la provincia integrantes del grupo



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE TOCACHE
RUC : 20168745231


Técnico de Zonificación Ecológica y Económica, para que dentro de sus posibilidades y en sus respectivas jurisdicciones establezcan mecanismos de difusión y participación de la población en el proceso.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
SAN MARTIN


DR. PEDRO BOUARIN VARGAS
ALCALDE